JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº015/ 4011

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Viña del Mar, 13 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/91 de fecha 20 mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°1860 de la Municipalidad de San Felipe, de fecha 29 de noviembre de 2011, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante **Ordinario N°1860** de la **Municipalidad de San Felipe, de fecha 29 de noviembre de 2011,** suscrito por su Alcalde, solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de **1 día** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil **"Conejitos Saltarines" de San Felipe.**

2.- Que, al respecto, conforme lo establece el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII.5. Denominado "Periodo de Funcionamiento", las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin la asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias de la entidad tales como capacitación, jornadas de planificación o aniversario. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional y a los apoderados y también deben definirse como días no trabajados para efectos del registro de asistencia en el sistema de Gesparvu.

3.-Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar el cierre del establecimiento, se funda en una jornada de planificación del trabajo pedagógico del año 2012, para el día 16 de diciembre de 2011.

4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.-Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

AUTORICESE, el cierre del establecimiento administrado por la **Municipalidad de San Felipe**, denominado Jardín Infantil **"Conejitos Saltarines" de San Felipe**, por el periodo de **un día,** el que se hará **efectivo el día 16 de diciembre del año 2011.**

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba.
Distribución:
Partes
Gesparvu
Subdepartamento de Planificación (2)
Subdepartamento técnico
Unidad Jurídica